

# Ley protectora de la actividad del Boyeo y la Carreta Costarricense

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

## Ley protectora de la actividad del Boyeo y la Carreta Costarricense

Ley N.º 10204

### TABLA DE CONTENIDO

Ley protectora de la actividad del Boyeo y la Carreta Costarricense.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2
ARTÍCULO 3.....	2
ARTÍCULO 4.....	3
ARTÍCULO 5.....	3
ARTÍCULO 6.....	3
ARTÍCULO 7.....	3
ARTÍCULO 8.....	4

DE

COSTA RICA



# Ley protectora de la actividad del Boyeo y la Carreta Costarricense

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



2

N° 10204

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PROTECTORA DE LA ACTIVIDAD DEL BOYEO  
Y LA CARRETA COSTARRICENSE

### **ARTÍCULO 1**

Se declara la carreta costarricense y el boyeo símbolo nacional de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense.

### **ARTÍCULO 2**

Se declara el segundo domingo del mes de marzo de cada año «El Día Nacional de la Carreta Costarricense y el Boyeo»; no obstante, las actividades de celebración de este emblemático día podrán celebrarse a través de todo el año, según las diferentes comunidades así lo definan.

### **ARTÍCULO 3**

Se declara de utilidad pública a las asociaciones conformadas con la finalidad de proteger el boyeo como parte de la historia del desarrollo social y económico del país.



# Ley protectora de la actividad del Boyeo y la Carreta Costarricense

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



3

### **ARTÍCULO 4**

El Ministerio de Educación Pública (MEP) podrá incluir, en los programas de estudio correspondientes, información sobre la carreta costarricense y el boyeo.

### **ARTÍCULO 5**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de las agencias de extensión agrícola, en el ámbito de sus competencias, facilitará, en la medida de sus recursos, el apoyo a la organización de actividades del boyeo como desfiles y ferias, entre otros, que tengan como propósito dignificar y mantener la actividad del boyeo en Costa Rica como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

### **ARTÍCULO 6**

Se faculta al Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa) para que, dentro del ámbito de sus competencias, apoye el desarrollo de las distintas actividades que destaquen la carreta costarricense y el boyeo como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

### **ARTÍCULO 7**

El Ministerio de Cultura y Juventud podrá disponer de presupuesto para apoyar la tradición del boyeo y la carreta costarricense en todas sus manifestaciones y podrá proveer a las asociaciones, que así lo soliciten, el soporte técnico y humano para la consolidación y elaboración de planes de desarrollo cultural.



# Ley protectora de la actividad del Boyeo y la Carreta Costarricense

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



4

### **ARTÍCULO 8**

Las municipalidades, en el ámbito cultural, podrán promover actividades con la finalidad de mostrar la carreta costarricense como símbolo de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense, y difundir y proteger el boyeo como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

